



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA UACM”, REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ MORA, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. De “**LA UACM**”, que:
 - I.1. Es una Institución Pública Autónoma de Educación Superior con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al numeral 8 del Apartado B del Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, y definida como un Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, hoy Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del Artículo 3º constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación así como el libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el Artículo 3º de su propia ley.
 - I.2. El artículo 4 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece que las funciones fundamentales de la Universidad de acuerdo con su ley son las de docencia, investigación y difusión de la cultura, extensión y cooperación universitaria; respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación, así como de libre examen y discusión de las ideas.
 - I.3. Su representante legal, la Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora, acredita su personalidad como Rectora de esta casa de estudios mediante nombramiento expedido a su favor por el Secretario Técnico de la Comisión de Organización del Sexto Consejo Universitario en seguimiento



al Acuerdo UACM/CU-6/EX-07/020/20 de fecha 17 de marzo de 2020, tomado en la Séptima Sesión Extraordinaria de 2020 del Pleno del Sexto Consejo Universitario en la que la acordó designar como Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México a partir de la aprobación del acuerdo para el periodo 2020-2024, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 15 y 17 fracciones II y III, de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; artículos 5, fracción I, 7, 10, 12 14, fracción II, 45, 46, 47, 48 y 49 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; quien cuenta con las atribuciones suficientes para celebrar el presente convenio con fundamento en los artículos 45 y 47 fracción I del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

- I.4. Su registro federal de contribuyentes es UAC0104269S9.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio Colaboración señala como su domicilio para todos los fines legales, el ubicado en Dr. Salvador García Diego número 168, colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06720.
- II. Del **"INSTITUTO MORA"**, que:
 - II.1. Es un Organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre de 2006.
 - II.2. Su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
 - II.3. Mediante Acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
 - II.4. La Dra. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria



del veintiséis de enero de dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordo Mesa, Notaría Pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.5. Para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.

II.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es I1J8111184L7.

III. De **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes, que:

UNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos institucionales de coordinación, apoyo y colaboración entre **“LAS PARTES”**, para el desarrollo de programas conjuntos, para aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos de ambas partes en las áreas de docencia, investigación, publicaciones, difusión y divulgación de actividades académicas.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” convienen en colaborar conjuntamente en las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se indican a continuación:

- a) Intercambio de profesores
- b) Intercambio de estudiantes
- c) Actividades de investigación conjunta
- d) Promover publicaciones conjuntas



- e) Empezar acciones de asesoría en materia de posgrado
- f) Participación en seminarios y encuentros académicos
- g) Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
- h) Programas académicos especiales y de corta duración
- i) Cualquier otra que las partes convengan, que sean acordes con su misión y visión.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo las modalidades de colaboración a que se refiere la cláusula que antecede, las **"LAS PARTES"** formularán por escrito los convenios, acuerdos o programas específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes formarán parte integrante del presente Convenio debiendo contener de manera enunciativa, más no limitativa, la información siguiente:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) En su caso, descripción de las actividades de docencia, asesoría, capacitación o adiestramiento.
- g) Responsables.
- h) Actividades de evaluación y seguimiento.
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

CUARTA. RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

La **"LA UACM"** designa al Mtro. César Enrique Fuentes Hernández en su carácter de Coordinador Académico, coord.academica@uacm.edu.mx; y/o al encargado de enlace comunitario y vinculación de la rectoría de la UACM, francisco.garcia@uacm.edu.mx, o quien llegara a sustituirlos en sus cargos.

El **"INSTITUTO MORA"** designa a la Dra. Lucrecia Infante Vargas, o a la persona que ocupe la titularidad de la Dirección Académica, correo electrónico: daca@institutomora.edu.mx

QUINTA. RECURSOS FINANCIEROS

“**LAS PARTES**” buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa.

Asimismo, cada una de “**LAS PARTES**” cubrirá, según convenga en los proyectos específicos, los gastos y viáticos propios y de sus equipos de trabajo cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, “**LAS PARTES**” convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a “**LAS PARTES**”, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

SÉPTIMA. VIGENCIA, RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN

“**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente convenio será por cinco años a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse por otro período de igual o menor temporalidad si así conviniera tanto al “**INSTITUTO MORA**” como a “**LA UACM**”.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con sesenta (60) días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario.

Ambas partes acuerdan que, en caso de ser necesarias modificaciones al presente Convenio podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dichas

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno



CONAHCYT

CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



Instituto
Mora

modificaciones se presenten mediante una Adenda, dichos cambios o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA.

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad alguna por mora o incumplimiento, total o parcial, del presente Convenio derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen **“LAS PARTES”** o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual y/o los derechos de autor, derivados de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente Convenio, corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas, en proporción a sus aportaciones y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de cada una de ellas.

“LAS PARTES” convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades al amparo del presente instrumento en sus actividades institucionales. La divulgación de estos por cualquiera de **“LAS PARTES”**, deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la contraparte.

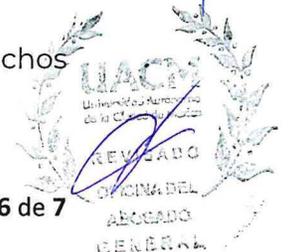
DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), las partes cuentan con los elementos necesarios para el tratamiento de la información protegida por dicho ordenamiento.

“LAS PARTES” son recíprocamente responsables del tratamiento de los datos personales que se recaben en términos de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder en todo o en parte de los derechos derivados de este Convenio sin el expreso consentimiento de la otra parte.





DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento o relacionada con él será solucionada entre **"LAS PARTES"** a través de negociaciones directas, comprometiéndose, en consecuencia, a agotar todas las medidas conciliatorias, pero que, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades y tribunales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **"LAS PARTES"** quienes, enteradas de las obligaciones pactadas en el mismo, lo firman en dos tantos en la Ciudad de México, el 30 de octubre de 2023.

Por **"LA UACM"**

DRA. TANIA HOGLA RODRÍGUEZ
MORA
RECTORA

Por el **"INSTITUTO MORA"**

DRA. MARÍA GABRIELA
GUADALUPE SÁNCHEZ
GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que suscribieron **"LA UACM"** y el **"INSTITUTO MORA"** el treinta de octubre de dos mil veintitrés.

